

Cumplimiento de las Obligaciones

Los efectos de las obligaciones se refieren al cumplimiento, o no, del deudor, y son acciones legales de las que dispone el acreedor. Los efectos son normales o anormales. Los normales son las obligaciones en natura. Los anormales se corresponden con el daño resarcitorio. (Mora del acreedor, Liberación del deudor, Pago por consignación).

En cuanto al cumplimiento de la obligación, se define como la realización voluntaria por parte del deudor de aquello a que está obligado; en ese momento se extingue la obligación (sin cumplimiento no hay extinción). Sin embargo, habrá casos en los que la fuerza del Estado deberá hacerse presente para que el deudor cumpla la obligación a pesar de su negativa.

Distintos modos de cumplimiento.

- I. **Cumplimiento voluntario:** por lo general, las obligaciones son cumplidas espontáneamente: el deudor cumple la prestación debida, ya sea por convencimiento o por temor. El fenómeno de la ejecución voluntaria pasa inadvertido.
- II. **Cumplimiento forzado:** ante el incumplimiento del deudor, el acreedor dispone de los medios legales a fin de que el deudor le procure aquello a lo que sea ha obligado. En primer término los recursos se canalizan por intermedio de la autoridad judicial, nunca puede hacerse justicia por mano propia, son recursos judiciales. En segundo lugar, tales acciones tienden a la ejecución directa de la obligación, es decir a la concreción de la prestación que el acreedor espera recibir del deudor. Finalmente este recurso está respaldado por la fuerza pública.

Cumplimiento de las Obligaciones

III. Cumplimiento por otro. El tercer modo de cumplimiento específico de la obligación es el que se obtiene el acreedor mediante la intervención de un tercero que satisface la prestación a cargo del deudor.

REFERENCIA

Ponce R. & Ponce F, Fundamentos de Derecho, Ed 6ª Editorial Limusa, México